



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte actora allega las evidencias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022, donde se verifica la entrega del correo el día 4 de octubre de 2022 a la dirección del empleador, misma que por auto del 13 de septiembre de 2022, se autorizó como dirección de notificaciones.

En la fecha, **02 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS- Manizales, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **PAPELES Y NEGOCIOS S.A.**
Demandados: **DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA**
Radicado: **1700140030102022-00291-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizados los documentos que soportan la práctica de la notificación personal bajo las reglas del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se tiene que la misma **NO SURTE EFECTOS** por cuanto se evidencia que al correo no fueron acompañados el auto que se notifica, la demanda y sus anexos, lo cual es requisito sine qua non para tener como efectiva la notificación electrónica.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran debidamente surtidas, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada en debida forma o en su defecto allegue las evidencias de obtención de la dirección electrónica donde se surtió la notificación, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 187 del 3 de noviembre de 2022
Secretaría